

Lic. Chinos
12:56hrs
DIRECCIÓN DE ASESORIA
LEGISLATIVA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/190/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de diciembre de 2019.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

**AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, acompaño al presente la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 2 Y UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.

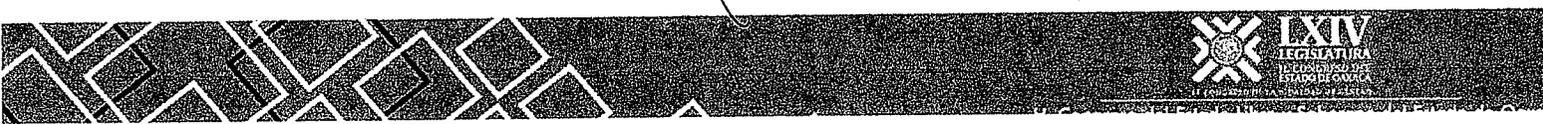
Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

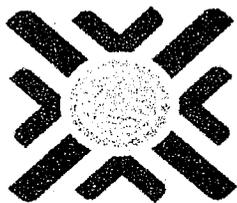
**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. YARITH TANNOS CRUZ





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de diciembre de 2019

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I, 63, 68, y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

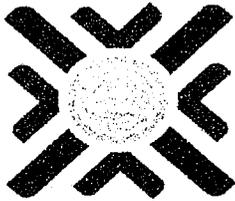
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 2 Y UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.

Basándome para ello en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestra Constitución Federal, prohíbe todo tipo de discriminación por discapacidades, en su artículo 1ro., y en el Estado de Oaxaca, de igual manera el párrafo segundo del artículo 4to de la Constitución política, prohíbe la esclavitud y la discriminación con motivo de las discapacidades.

Por su parte la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto 1268, aprobado el 8 de julio de 2015 y publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de agosto de 2015, creó la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, misma que cuyo objeto "es proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión y desarrollo en la sociedad en un marco de respeto, igualdad, justicia y equiparación de oportunidades, fundándose en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano relativos a derechos humanos, en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."¹



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La que de "manera enunciativa y no limitativa, reconoce los derechos humanos de las personas con discapacidad y dispone el establecimiento de las políticas públicas necesarias para garantizar su ejercicio. 2

Pero analizado su texto, por tratarse de una Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, **en ninguna parte define** para efectos de la misma, que es discapacidad y tampoco que tipo de discapacidades reconoce; otra situación que se observa en el texto de la ley en comento, es que establece que "la Administración Pública Estatal y Municipal, de conformidad con su ámbito de competencia, garantizarán el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de **medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas** que les permita la inclusión plena.³

Pero solo determina cuales son las finalidades y sus fines de las medidas contra la discriminación, pero no que son y los fines de las acciones afirmativas positivas.

Por lo anterior, propongo a esta tribuna popular, su fortalecimiento apegando su contenido a las leyes federales e internacionales vigentes, estableciendo **las conceptualizaciones de discapacidad, discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad intelectual y discapacidad sensorial**, así como los fines de **las acciones afirmativas positivas**, para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, por parte de las autoridades competentes para aplicarla.

Toda vez que, al no establecerse en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, tales circunstancias, resulta contraria a los principios constitucionales de seguridad y certeza jurídicas, lo anterior lo propongo en base a los siguientes;

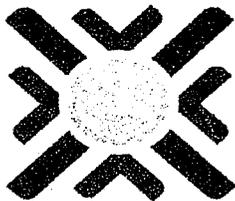
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la discapacidad, además de ser un problema físico, es un problema económico y social, pues el entorno y los estereotipos pueden contribuir a su desarrollo y a la desigualdad de oportunidades de quienes la padecen. Por ello, es necesario cambiar el paradigma que entiende la discapacidad como un problema que debe ser atendido por las instituciones de salud, a uno en que también los responsables de la educación, el trabajo, el acceso a servicios y la justicia deben atender a esta minoría.

1 https://www.congresoaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal

2 Idem

3 Idem



"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El gobierno mexicano tiene la obligación de establecer las condiciones que permitan la igualdad de las personas con discapacidad, así como de atender a quienes la padecen. Sin embargo, es importante que la atención esté orientada a empoderar a las personas con discapacidad y a eliminar las barreras que no les permiten gozar de sus derechos. ⁴

La discapacidad como tal, es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive. ⁵

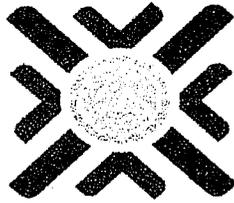
SEGUNDO. Que, La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que más de 1,000 millones de personas (15% de la población mundial) tienen algún tipo de discapacidad. 80% de los discapacitados vive en países en vías de desarrollo.

Principales condiciones médicas asociadas con discapacidad		
Rk.	Condición	Prevalencia (millones)
1	Pérdida auditiva	13%
2	Deficiencias visuales (miopía, astigmatismo...)	12%
3	Depresión	10%
4	Cataratas	6%
5	Heridas no intencionales	5%

Fuente: Elaboración propia en base al *World Report on Disability*. Pág. 297

De acuerdo al INEGI, en México hay 5 millones 740 mil personas con alguna discapacidad, de las cuales, casi la mitad (48%) son mayores de 60 años y sólo el 9% son menores de 15 años, el 16% tiene la discapacidad desde el nacimiento y 39% la adquirió como resultado de una enfermedad, 23% por la edad avanzada y 15% por un accidente.

⁴ <https://medium.com/desarrollo-social-y-economico/la-discapacidad-un-problema-fisico-y-social-a695cb34a039>
⁵ <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>



PRINCIPALES TIPOS DE DISCAPACIDAD EN MÉXICO



- III Mental
- III Poner atención
- III Atender el cuidado personal
- III Comunicarse
- III Escuchar
- III Ver
- III Caminar y moverse

Fuente: Elaboración propia en base a INEGI.

Las personas con discapacidad tienen más riesgo de caer en pobreza debido a la falta de oportunidades laborales, dificultad para realizar actividades, movilidad limitada, discriminación, entre otros.

También, las personas con discapacidad se enfrentan a violaciones de sus derechos humanos, pues generalmente experimentan:

Desigualdad. Por ejemplo, falta de oportunidades laborales, educativas y de participación política.

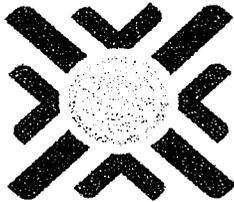
Violaciones a su dignidad. Por ejemplo, cuando sufren violencia, abusos y prejuicios.

Poca autonomía. Por ejemplo, cuando son internados en instituciones en contra de su voluntad o cuando no existe infraestructura para que hagan uso del transporte o de edificios públicos.

Además de enfrentar su padecimiento, las personas con discapacidad afrontan barreras económicas y sociales; al eliminarse estas barreras, las personas con discapacidad pueden participar activamente en sus comunidades y ser productivas. Ante ello, varios países (incluido México) han firmado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, en la que los Estados firmantes se comprometen a asegurar y promover que las personas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades.

Es importante citar que, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU emitió un informe sobre el progreso de México en la adopción de medidas para cumplir con la Convención. Entre otras cosas, en el informe se enfatiza la necesidad de hacer una distinción entre el carácter privado de campañas como Teletón y las obligaciones que tiene el Estado para rehabilitar a las personas con discapacidad. Adicionalmente, el informe señala que Teletón contribuye a perpetuar la percepción de las personas con discapacidad como sujetos de caridad, en vez de poseedores de derechos. ⁶

⁶ <https://medium.com/desarrollo-social-y-economico/la-discapacidad-un-problema-fisico-y-social-a695cb34a039>



"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TERCERO. Que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) por cada mil habitantes en Oaxaca, hay 65 personas con discapacidad, de estos, la mayoría son personas adultas mayores, es decir, de mas de 60 años, del total el 49% son mujeres y el 51 % son hombres.

A nivel nacional, las cifras indican que el 64.1% de las personas con discapacidad en México, tiene una que le impide caminar usando las piernas. Segunda datos del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, de estos un total de 686 mil 587 son menores de edad.

De los 203 mil 439 menores con limitaciones para moverse o caminar, 7 mil 201 se encuentran en el Estado de Oaxaca, así mismo, los datos reportan que el total de niñas, niños y adolescentes con discapacidad motriz en México es de 250 mil 205, de los cuales 13 mil 382 habitan en el Estado. ⁷

También de acuerdo a cifras del INEGI, 5.7 % de la población en Oaxaca padece alguna discapacidad, es decir 227 mil 262 personas están limitadas para escuchar, hablar, caminar, ver y aprender, entre otras. ⁸

CUARTO. Que, en 15 de las 32 entidades federativas del país, la prevalencia de la discapacidad entre la población que reside en cada una de ellas es mayor que la observada a nivel nacional, Nayarit y Durango son las entidades que presentan las prevalencias más altas del país, con 8.2 y 7.4%, respectivamente.

Le siguen tres Estados con prevalencia de 7.4% (Colima, Jalisco y Zacatecas).

Las otras entidades con valores por encima de la media nacional son: Michoacán (6.9%), Baja California Sur (6.8%), Veracruz (6.7%), Chihuahua y San Luis Potosí (6.6%), Oaxaca, Sinaloa y Yucatán (6.5%), Estado de México (6.2%) y Guerrero (6.1%).

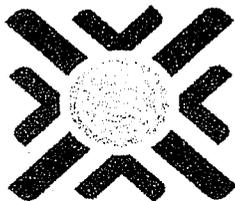
De acuerdo con los datos dela ENADID 2014, los tipos de discapacidad más frecuentes a nivel nacional son: caminar, subir o bajar usando sus piernas (64.1%) y ver, aunque use lentes (58.4%) y el extremo opuesto se ubica la dificultad para hablar o comunicarse (18%). ⁹

QUINTO. Que, ante esta situación, es necesario que nuestra legislación se enfoque a las personas con discapacidad bajo un enfoque de derechos humanos

⁷ <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/03-12-2018/65-de-cada-mil-personas-en-oaxaca-tienen-alguna-discapacidad>

⁸ <http://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/93323/padecen-discapacidad-227-mil-oaxaqueños/>

⁹ Idem



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

e igualdad de oportunidades, siendo indispensable que desde el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, se establezcan consideraciones básica que debe de tener toda Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, estableciendo las conceptualizaciones de discapacidad, discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad intelectual y discapacidad sensorial, así como los fines de las acciones afirmativas positivas, para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, por parte de las autoridades competentes para aplicarla, ya que estas omisiones son contrarias a los principios constitucionales de seguridad y certeza jurídicas.

Por lo anterior, considero necesario adicionar los párrafos diez, once, doce, trece y catorce, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 2 y un quinto párrafo al artículo 4, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.

FUNDAMENTO LEGAL

Se encuentra establecido en el preámbulo de la presente, y se relaciona con lo dispuesto por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y 2 párrafo tercero y 4 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DENOMINACION DE LA PRESENTE INICIATIVA Y ORDENAMIENTO A MODIFICAR

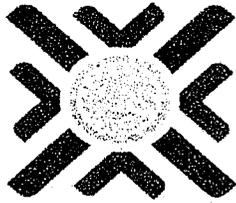
Por lo antes expuesto y fundado, considero necesario y urgente, adicionar los párrafos diez, once, doce, trece y catorce, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 2 y un quinto párrafo al artículo 4, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan los párrafos diez, once, doce, trece y catorce, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 2 y un quinto párrafo al artículo 4, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Artículo 2. ...

Párrafos uno a nueve. ...

Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Mental. A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

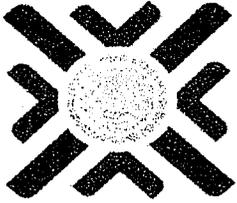
Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Párrafos quince a treinta y siete. ...

Artículo 4. ...

...
...
...

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los
ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de
publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo
Jalpan, Oaxaca a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ